



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200272

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
ESTACIÓN DE SERVICIOS ANDES S.A.S	890.940.326-8	(604) 841 41 51	30/09/2021		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
NICOLAS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO	15.526.747	Carrera 50 No. 53 – 45 (Andes – Antioquia)		JORGE MARIO VARGAS GONZALEZ Cel: 312 711 25 54	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
<a href="mailto:estaciondeservicioandes@hotmail.com">estaciondeservicioandes@hotmail.com</a>	Andes – Antioquia	20221006744	Servicios	2022000904	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600012484 de 2021	32068	232020200802 40-0/83117	FONSET – GOBERNACION DE ANTIOQUIA	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) impuestos incluidos	2022001130

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a realizar el “Suministro de combustibles líquidos requeridos por la Gobernación de Antioquia para atención de Organismos de Seguridad con asiento en el Suroeste Antioqueño”; de conformidad con los términos y condiciones de la contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el abastecimiento de combustibles líquidos (ACPM y Gasolina corriente) en el municipio de Andes, con el fin de atender la demanda del combustible de vehículos (camiones, gruas, motocicletas, camionetas, entre otros) requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia para atención del Batallón Cacique Nutibara con asiento en la subregión del Suroeste Antioqueño.

Durante la prestación del servicio, el CONTRATISTA, deberá implementar los controles necesarios que permitan evidenciar la adecuada prestación del mismo, los cuales deberán ser enviados a la supervisión designada por parte de la ESU como requisito para el trámite del pago, entre los cuales se encuentran:

diligenciamiento de planillas, registro fotográfico, tirilla soporte de la prestación del servicio, relación y control quincenal de la ejecución del consumo de combustible por parte del Batallón, respaldado en la planilla de control y aquellos que sean requeridos por la supervisión para el adecuado control del servicio.

El abastecimiento de combustible deberá ser realizado a los siguientes vehículos:

No	PUNTO DE TANQUE	VEHICULO		PLACAS	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD GALONES X VEHICULO X MES	BOLSA COMBUSTIBLE POR 2 MESES
1	ANDES	YAMAHA	XTZ250	CHP39C	36	55	110
2		YAMAHA	XTZ250	CHR35C		55	110
3		YAMAHA	XTZ250	MAI25F		50	100
4		YAMAHA	XTZ250	GBM50F		50	100
5		YAMAHA	XTZ250	CGN70F		50	100
6		SUZUKI	DR250	NIY95C		50	100
7		SUZUKI	DRX	RV082D		50	100
8		SUZUKI	DRX	RV083D		50	100
9		SUZUKI	DRX	RV084D		50	100
10		SUZUKI	DRX	RV085D		50	100
11		AKT	AK180T TR	RV096D		50	100
12		AKT	AK180T TR	RV099D		50	100
13		AKT	AK180T TR	RV097D		50	100
14		AKT	AK180T TR	RV095D		50	100
15		AKT	AK180T TR	RV098D		50	100
16		AKT	AK180T TR	RV094D		50	100
17		YAMAHA	XTZ250	RV090D		50	100
18		YAMAHA	XTZ250	RV093D		50	100

19	YAMAHA	XTZ250	RV088D	50	10 0
20	YAMAHA	XTZ250	RV086D	50	10 0
21	YAMAHA	XTZ250	RV092D	50	10 0
22	YAMAHA	XTZ250	RV089D	50	10 0
23	YAMAHA	XTZ250	RV091D	50	10 0
24	YAMAHA	XTZ250	RV087D	50	10 0
25	SUZUKI	DR650	OPF35F	60	12 0
26	SUZUKI	DR650	OPF36F	60	12 0
27	SUZUKI	DR650	OPF37F	60	12 0
28	SUZUKI	DR650	OPF38F	60	12 0
29	SUZUKI	DR650	OPF39F	60	12 0
30	SUZUKI	DR650	OPF40F	60	12 0
31	SUZUKI	DR650	OPF41F	60	12 0
32	SUZUKI	DR650	OPF42F	60	12 0

No	PUNTO DE TANQUE	VEHICULO		PLACAS	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD GALONES X VEHICULO X MES	BOLSA COMBUSTIBLE POR 2 MESES
33		SUZUKI	DR650	OPF43F		60	12 0
34		SUZUKI	DR650	OPF44F		60	12 0
35		SUZUKI	DR650	OPF45F		60	12 0
36		SUZUKI	DR650	OPF46F		60	12 0

No	PUNTO DE TANQUE O	VEHICULO		PLACAS	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD GALONES X VEHICULO X MES	BOLSA COMBUSTIBLE POR 2 MESES
1	ANDES	CHEVROLET	NPR	LHA664	21	85	170
2		CHEVROLET	NPR	EDP238		85	170
3		CHEVROLET	NPR	UZQ145		85	170
4		CHEVROLET	NPR	UZQ146		85	170
5		CHEVROLET	NPR	UZQ147		85	170
6		CHEVROLET	NPR	UZQ148		85	170
7		CHEVROLET	NPR	CES581		85	170
8		HYUNDAI	HD65	WBC783		85	170
9		HYUNDAI	HD65	WBC784		85	170
10		CHEVROLET	KODIAK	YHO001		85	170
11		CHEVROLET	KODIAK	LHA625		85	170
12		CHEVROLET	KODIAK 211 DIESEL	VDJ023		40	80
13		CHEVROLET	KODIAK 211 DIESEL	YHO002		100	200
14		MAZDA	BT50	JID770		45	90
15		FORD	RANGER	DIN334		45	90
16		FORD	RANGER	DIN335		45	90
17		CHEVROLET	LUV DMAX	JID795		45	90
18		CHEVROLET	LUV DMAX	HCD960		45	90
19		CHEVROLET	LUV DMAX	GAW012		45	90
20		CHEVROLET	LUV DMAX	MRY081		45	90
21		CHEVROLET	LUV DMAX	KZO753		45	90

El combustible no podrá entregarse en ningún dispositivo que no sean los vehículos antes relacionados. No se aceptarán ni pimpinas, ni galones, ni cualquier otro elemento de almacenamiento, ni placas de carros y motos diferentes a los arriba descritos.

En caso de presentar alguna variación en los vehículos autorizados para ser suministrado el combustible, será informado al Contratista, a través de correo electrónico por parte del supervisor designado por la ESU.

El abastecimiento del combustible se dará según demanda del servicio por parte del Ejército Nacional-Batallón de Infantería No 11 Cacique Nutibara; en ningún caso, el número de galones suministrados podrá exceder el tope de 4.000 galones de combustible, distribuidos estos entre gasolina corriente y ACPM, por lo que se deberán aplicar todos los controles necesarios para su adecuado seguimiento.

#### PLAZO

El plazo del contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022, o hasta agotar el tope de 4.000 galones de combustible que hayan sido suministrados, entre gasolina corriente y ACPM, lo primero que ocurra, previa aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000) impuestos incluidos.**

#### **PRECIO GALON DEL COMBUSTIBLE**

Para el presente contrato se establece la siguiente ponderación como criterios de asignación de precio de venta del galón de gasolina corriente y de ACPM:

COMBUSTIBLE	VALOR POR GALON
Gasolina corriente	Precio del galón en el tablero de la EDS (Impuesto incluido) - descuento del 5% sobre el precio del galón en el tablero.
ACPM	Precio del galón en el tablero de la EDS (Impuesto incluido) - descuento del 5% sobre el precio del galón en el tablero.

PARÁGRAFO: El precio del galón en el tablero será el correspondiente al del día en el que se está suministrando el combustible.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los servicios antes descritos son con destino a la Gobernación de Antioquia – Ejército Nacional, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600012484 de 2021 suscrito con el Departamento de Antioquia.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previo recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de

las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

#### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación del servicio se realizará en el Municipio de Andes - Antioquia o en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de **"La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, una garantía única de las expedidas para entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento:	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

### **INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

### **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

### **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso de no ser posible la liquidación Bilateral, se deja constancia que la ESU podrá adelantar la liquidación Unilateral del contrato. No obstante, estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.



## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial al proceso cuyo objeto es "Suministro de combustibles líquidos requeridos por la Gobernación de Antioquia para atención de Organismos de

Seguridad con asiento en el Suroeste Antioqueño” - Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

### NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

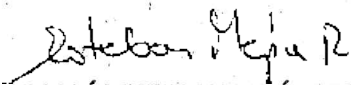
### DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.


**POR LA ESU,**

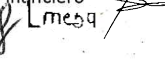
  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente


**POR EL CONTRATISTA,**


  
NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO  
Representante Legal


Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Secretaría General 

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.